INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 10/2016

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el informe resultante del Análisis de las Ofertas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:- - - - - - - - - - - - - - - - -

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **306.928**
b) Nombre del Llamado: **"COMPRA DE BANDERAS E HILOS"**
e) Modalidad: **CONTRATACION DIRECTA**

CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 21/16 de 19 de febrero de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por: el Dr. Víctor Fretes, Miembro del Tribunal de la Niñez y la Adolescencia, Lic. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Técnico Administrativo, Lic. José Miguel Martínez, Técnico Administrativo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: -

1) APERTURA DE SOBRES

En fecha 29/04/2016; se realizó el Acta de Apertura de Sobres N° 10/2016; en la cual se procedió a realizar la correspondiente Prorroga, ya que no ha sido recibida oferta alguna para el presente llamado y considerando que la cantidad mínima de ofertas exigidas en la modalidad de Contratación Directa es de 3 (tres) ofertas susceptibles de análisis técnico y económico de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03. Terminado el acto se procedió a la notificación de las firmas en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/2009. Para lo que hubiera lugar se deja constancia que fueron invitadas a participar en el presente proceso de contratación y no presentaron oferta las siguientes empresas: JORGE EDUARDO TRINIDAD NARVAEZ; GOLDEN TRADE S.R.L.; RANSES S.R.L., y NEAD S.R.L. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Garantía de mantenimiento de oferta	cumple	cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	cumple	No aplica
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	cumple	No aplica
Copia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona física)	No aplica	cumple
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc. w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	cumple	cumple

3) AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial. Se deja constancia de que las ofertas de las empresas **MANO S.R.L. y J.A. ARTES, de Josué A. Gómez Abed** ofertas no presentan errores aritméticos.- - - -

empresa **J.A. ARTES** y en fecha **17/05/2016** la empresa **MANO S.R.L** presentan en tiempo y forma los siguientes documentos. -

REQUERIMIENTO - EXPERIENCIA	MANO S.R.L.	J.A. ARTES, de Josué A. Gómez Abed
El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 2(dos) años en la provisión de "Banderas e Hilos". Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá incluir en su oferta: Copia de Contratos ejecutados y/o facturas de ventas correspondientes al objeto de la presente contratación (compra de banderas e hilos) que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, cuya sumatoria en el periodo comprendido a los años 2014 y 2015 deberá ser como mínimo del 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año.	CUMPLE	CUMPLE

La empresa **J.A. ARTES, de Josué A. Gómez Abed** y **Mano S.R.L.** cumplen con lo solicitado en el PBC con respecto a la experiencia en el ramo.

6) VERIFICACION DE LAS MUESTRAS:

La empresa presenta muestras en tiempo y forma conforme a lo solicitado en Anexo B punto 22 de las bases y condiciones las muestras son remitidas por Memorándum C.E. N° 18/2016 de fecha 12/05/2016 a la Sección de Patrimonio y Suministro, para ser verificadas y evaluadas. En fecha 16/05/2016 la Sección de Patrimonio y Suministro remite el correspondiente informe que se detalla cuanto sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fotocopia simple de la cedula Tributaria del oferente (RUC	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que la empresa **MANO S.R.L.**, ha dado cumplimiento respecto a los todos los documentos solicitados en las Pliego de Bases y condiciones. En base a las consideraciones legales vigentes, específicamente en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 que establece: "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato". De acuerdo al cuadro comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada Ítem ofertado por los oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera. - - - - - - - - - - - - - - -

RECOMENDACIÓN:

Por tanto y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda salvo mejor parecer del Consejo de Administración, cuanto sigue: - - - - - - - - - - - - - -